



Resolución Jefatural

N° 00023-2026-CENEPRED/J

San Isidro, 13 de Febrero del 2026

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 12 de enero de 2026, emitida por la Cooperación Chilena para el Desarrollo; el Memorándum N° 00018-2026-CENEPRED/OCRI, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Memorándum N° 00034-2026-CENEPRED/DGP, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos; el Informe N° 00022-2026-CENEPRED/DGP/SGI, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión de la Información; el Informe N° 00011-2026-CENEPRED/OCRI, de fecha 07 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 00010-2026-CENEPRED/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 00038-2026-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que tiene por objetivo identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 12 de la referida Ley, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 12 de enero de 2026, la Cooperación Chilena para el Desarrollo, cursa la invitación a este Centro Nacional, en el marco del proyecto KIZUNA II "Construcción de Sociedades Resilientes y Sostenibles frente a Desastres en América Latina y el Caribe" implementado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), para invitar formalmente a participar en los Talleres de Redes Temáticas que se realizarán el 24 y 25 de febrero de 2026 en el Seminario Final del Proyecto KIZUNA II (26 de febrero de 2026), a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile. Asimismo, la organización del evento sostuvo que cubrirá los gastos asociados a la participación, lo

cual incluye pasajes aéreos internacional en clase económica ida y vuelta, seguro de viaje, alojamiento por cuatro (4) noches del 23 al 26 de febrero de 2026, los viáticos correspondientes y los traslados locales del aeropuerto al hotel y al aeropuerto;

Que, mediante Memorándum N° 00018-2026-CENEPRED/OCRI, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informó respecto a la invitación a la Dirección de Gestión de Procesos, y solicito disponer la designación del profesional que participará en el acotado taller en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, con Memorándum N° 00034-2026-CENEPRED/DGP, de fecha 06 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión de Procesos, adjunta el Informe N° 00022-2026-CENEPRED/DGP/SGL, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión de la Información, sustentado en la continuidad de la participación técnica y de la articulación interinstitucional donde la servidora Leane Lizbeth Arias Rojas participó previamente en el “Diplomado en Tsunamis 2024: Tsunami en la Costa de Latinoamérica y el Caribe: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad”, diplomado que fue desarrollado en el marco del Proyecto KIZUNA II; por lo cual, recomienda la participación de la citada servidora;

Que, mediante Informe N° 00011-2026-CENEPRED/OCRI, de fecha 07 de febrero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, consideró viable la participación del Centro Nacional en el referido evento a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, según el Informe N° 00010-2026-CENEPRED/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que resulta jurídicamente viable que la servidora Leane Lizbeth Arias Rojas Especialista en Análisis Territorial de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, participe en comisión de servicios y en representación de este Centro Nacional, en los Talleres de Redes Temáticas y en el Seminario Final del Proyecto KIZUNA II, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2026, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, con Informe N° 00038-2026-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, sostuvo que a fin de continuar con los trámites correspondientes al contarse con la autorización respectiva para que la servidora Leane Lizbeth Arias Rojas, Especialista en Análisis Territorial de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos – DGP, asista al acotado evento; asimismo, al no irrogar gasto alguno al Centro Nacional, dado que serán cubierto por el Proyecto KIZUNA II ;

Que, en ese sentido, se estima conveniente autorizar la participación de la servidora Leane Lizbeth Arias Rojas Especialista en Análisis Territorial de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, a fin que pueda participar en los Talleres de Redes Temáticas y en el Seminario Final del Proyecto KIZUNA II, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2026, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje en comisión de servicios, cuyos gastos son financiados por la Cooperación Chilena para el Desarrollo, que cubrirá el pasaje internacional de ida y vuelta, alojamiento durante la permanencia en Santiago de Chile, viáticos, transporte local para las actividades organizadas por la parte de la Cooperación Chilena para el Desarrollo, sin irrogar gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas Reglamentarias sobre autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que, el contenido del acto de autorización es la resolución de autorización de viajes al

exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 11 del citado decreto supremo, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización;

Con el visto bueno de Secretaría General; la Dirección de Gestión de Procesos; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; la Oficina de Administración; y, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 002-2026-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar el viaje en comisión de servicios al exterior de la servidora Leane Lizbeth Arias Rojas Especialista en Análisis Territorial de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos - DGP, para que participe en los Talleres de Redes Temáticas y en el Seminario Final del Proyecto KIZUNA II, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2026, en la ciudad de Santiago de Chile, autorizándose su salida del país el 23 de febrero y su retorno el 27 de febrero de 2026.

Artículo 2. – Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son financiados por la Cooperación Chilena para el Desarrollo, sin irrogar gastos al Tesoro Público.

Artículo 3. – Dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación del viaje, la citada servidora deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado que consigne las actividades desarrolladas, así como los resultados alcanzados en el marco de la comisión autorizada.

Artículo 4. – La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5. – Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente

CARLOS ANDRÉS BOADO LLERENA
Jefe del CENEPRED